

Directrices para la divulgación de la actividad *lobbista* internacional

Traducción de Jorge Maestre Marín ([El Traductor Invisible](#))

En un sentido amplio, el *lobbismo*, supone el intento por parte de un individuo o de un grupo de influir en las decisiones de cualquier ámbito del poder público. En su mejor expresión, el *lobbismo* debería ayudar a que los poderes públicos con poder de decisión realicen elecciones mejor informadas. Sin embargo, cuando el *lobbismo* tan solo encarna una de las caras de una cuestión o solo representa a la voz de quienes tienen dinero, los hechos pueden distorsionarse durante la toma de decisiones o no reflejarse la pluralidad de puntos de vista.

La divulgación de la información de la actividad *lobbista* proporciona el contexto esencial para comprender la toma de decisiones políticas y el proceso legislativo. Tiene el potencial de empoderar a los poderes públicos con capacidad de decisión y al público para evaluar, comprobar hechos, contraargumentar y realizar un seguimiento de la influencia de los *lobbistas*. Un sistema eficaz de transparencia del *lobbismo* ayudará a garantizar que las actividades de los *lobbistas* (a quién representan, qué quieren y a quién se dirigen) sean divulgadas en su totalidad y de forma significativa.

Una divulgación eficaz de la información también posibilitará que la sociedad civil cree herramientas tales como Influence Explorer y [LobbyPlag](#) que permiten a la gente convertir la información sobre la actividad *lobbista* en historias inteligibles, lo que facilita a las personas la comprensión de los procesos de toma de decisión, reforzando así el control público sobre el *lobbismo*.

La Sunlight Foundation ha creado estas directrices para ayudar a los formuladores de políticas y a los defensores del gobierno abierto a mejorar la divulgación de la actividad *lobbista* para que aporten un contrapeso significativo en el mundo de la influencia. Estas directrices tienen la intención de fomentar el debate. Animamos a otros defensores del gobierno abierto a que aporten su opinión y a que nos ayuden a mejorar estas normas de forma colaborativa.

ÍNDICE

I. FUNDAMENTOS DE LA DIVULGACIÓN DE LA ACTIVIDAD *LOBBISTA*

1. Definiciones
2. Registro e informe de actividad de los *lobbistas*

II. INFORMACIÓN QUE DEBE SER DIVULGADA

3. Información sobre organizaciones que ejercen el *lobbismo*
4. Información personal y laboral de los *lobbistas*
5. Objetivos del *lobbismo* y clientes
6. Información sobre las relaciones de *lobbismo*
7. Gastos en *lobbismo*

III. SISTEMA DE RECOGIDA Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

8. Informes de actividad y divulgación por internet en plazos oportunos
9. Información gratuita, de acceso libre y reutilizable
10. Identificadores únicos

IV. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

11. Organismo de supervisión independiente
12. Verificación de la información y auditorías aleatorias
13. Sanciones
14. Disposiciones sobre el control público e informantes

I. FUNDAMENTOS DE LA DIVULGACIÓN DE LA ACTIVIDAD *LOBBISTA*

1. Definiciones

El término «lobbista» hace referencia a cualquier persona que, como parte de su trabajo o en virtud de otra retribución, participa en más de un contacto *lobbista* (verbal o escrita, incluidas las comunicaciones por medios electrónicos) con un cargo electo, personal a cargo de este o funcionarios de nivel medio o superior, con el propósito de influir en la formulación, modificación, adopción o administración de leyes, reglamentos, decisiones presupuestarias o de cualquier otro programa, política o postura gubernamental.

Explicación y ejemplos: es esencial definir quién es un *lobbista*, qué se considera *lobbismo* y quién podría ser un objetivo del *lobbismo* para lograr una regulación efectiva de la transparencia en el *lobbismo*. La definición que aquí se ofrece es lo suficientemente amplia como para dar cabida a todos quienes se dedican al *lobbismo* de forma profesional pero lo suficientemente limitada como para excluir a otros actores que desean influir en las políticas públicas pero que no perciben retribución por su actividad *lobbista* o bien no establecen relaciones con cargos electos. Aunque nuestra definición de *lobbista* excluye muchas actividades relacionadas con la industria de la influencia (como las relaciones públicas, el activismo de base, etc.), la experiencia demuestra que, probablemente, la regulación del *lobbismo* obtendrá más aceptación si

su alcance se ciñe a las relaciones *directas* con quienes adoptan decisiones y al *lobbismo* profesional. Además, tales actividades deberían aparecer como gastos en los informes de *lobbismo* cuando estén relacionadas con campañas de *lobbismo*.

En muchos países, parece que las definiciones excesivamente amplias o limitadas del término **lobbista** han debilitado u obstaculizado la transparencia del *lobbismo*. Por ejemplo, la normativa australiana de [lobbismo](#) establece que un *lobbista* es cualquier persona que ejerce el *lobbismo* por cuenta de un tercero cliente o aquel cuyos empleados desarrollan actividades de *lobbismo* por cuenta de un tercero cliente. Parece que esta definición pasa por alto a los *lobbistas* en plantilla y a los individuos que ejercen el *lobbismo* por cuenta propia. En el extremo contrario, las definiciones excesivamente amplias (en especial cuando se trata de normativa de nueva adopción) podrían estar abocadas al fracaso debido a la preocupación por que, de manera involuntaria, restrinjan la libertad de expresión o «desanimen a los electores de colaborar» con sus representantes, como en el caso de Nueva Zelanda.

En los EE. UU., un *lobbista* es cualquier persona que dedica más del 20 % del tiempo a ejercer el [lobbismo](#) por cuenta de un único cliente. La Ley [de Lobbismo](#) canadiense exige a los organismos y empresas que se inscriban en un registro cuando las actividades de *lobbismo* de todos los trabajadores en nómina, en su conjunto, representen una «parte significativa de las funciones de un trabajador». El Comisionado canadiense ha interpretado que esto supone un 20 % del tiempo de una persona. Las lagunas jurídicas originadas por definiciones vagas como estas son explotadas con frecuencia, lo que demuestra la importancia de las definiciones consistentes, específicas y lo suficientemente amplias. Recomendamos que se defina *lobbista* como cualquier individuo que, como parte de su trabajo o por otra retribución, participa en más de un contacto *lobbista*.

Las leyes y reglamentos eficaces deben definir qué se entiende por **actividad lobbista**. Muchos países recurren a definiciones que podrían resultar demasiado limitadas. Nuestros estudios muestran que la ley [taiwanesa](#) define la actividad *lobbista* como un intento de alterar la «formulación, promulgación, modificación o anulación de leyes, políticas gubernamentales o legislación». Esta definición no recoge de forma satisfactoria la actividad *lobbista* dirigida a alterar el proceso regulatorio o la actividad del poder ejecutivo. De forma similar, la ley polaca define la actividad *lobbista* como cualquier acción legal pensada para influir en el proceso legislativo o regulatorio, lo que podría excluir la actividad *lobbista* dirigida a perfilar otras políticas gubernamentales. Nosotros definimos la actividad *lobbista* como cualquier contacto (comunicación escrita o verbal, incluidas las comunicaciones por medios electrónicos) con objetivos del *lobbismo* (véase más abajo) con el propósito de influir en la formulación, modificación, adopción o administración de la legislación, reglamentos, decisiones presupuestarias o de cualquier otro programa, política o postura de los poderes públicos.

En algunos casos, nuestros estudios mostraron que las leyes de *lobbismo* aportan una definición limitada de qué cargos públicos constituyen **objetivos de las actividades lobbistas**. Por ejemplo, la ley israelí establece que solo los miembros de la Knéset son objetivos del *lobbismo*. No se considera *lobbistas* a quienes tienen como objetivo a partidos de la oposición, parlamentarios u otros funcionarios públicos de nivel alto. La

legislación de divulgación de la actividad *lobbista* debería abarcar, de forma no limitativa, a todos los cargos electos, el personal a su cargo, los funcionarios públicos de nivel alto que ejerzan poderes públicos o autoridad pública, así como los miembros de alto rango de las fuerzas armadas. La definición canadiense de [objetivos del lobbismo](#) abarca todos estos grupos.

2. Registro e informe de actividad de los *lobbistas*

Debería exigirse a todos los lobbistas y organismos que ejercen el lobbismo (bien sea mediante personal en plantilla o mediante lobbistas externos) que se registren e informen de sus actividades con regularidad. Toda la información divulgada sobre la actividad lobbista debería ser de acceso público.

Explicación y ejemplos: un registro de *lobbistas* es un repositorio de información de *lobbismo* conservado y gestionado por un organismo público. El acceso público al registro de *lobbistas* es esencial para proporcionar a los ciudadanos una imagen más completa del proceso de elaboración de políticas públicas y de las formas de influencia que moldean la actuación de los gobiernos.

Nuestros estudios han identificado una serie de países y organizaciones que llevan algún tipo de registro de *lobbistas* entre los que se incluye a [Austria](#), [Australia](#), [Canadá](#), el Parlamento Europeo y la Comisión Europea, [Francia](#), [Israel](#), [Lituania](#), los [Países Bajos](#), [Polonia](#), [Eslovenia](#) y los EE. UU. La calidad de estos registros es muy heterogénea. Algunos, como el eslovaco o el neerlandés, son simples ficheros de PDF con un listado de todos los *lobbistas* registrados y alguna información básica. Otros, como el registro gestionado por el Secretario de la Cámara de [Representantes](#) de los EE. UU. y el Secretario del Senado son más consistentes e incluyen pormenores de la información divulgada disponible en formatos de acceso libre y gratuito. (Véanse los apartados siguientes para saber más sobre nuestra opinión acerca de qué información debería ser divulgada y cómo debería publicarse).

Para que la transparencia de la actividad *lobbista* sea significativa, la inscripción en un registro y la presentación de informes de su actividad deben ser obligatorios para todos los *lobbistas* y organizaciones que la practiquen. Algunos países como [Francia](#), [Alemania](#), así como la Unión Europea disponen de registros voluntarios que dependen de incentivos para promover el registro de los *lobbistas*. Dado que los beneficios de operar a resguardo del escrutinio público resultan más atractivos que los derivados de los incentivos para promover el registro, los registros voluntarios de *lobbistas* resultan, por lo general, incompletos.

La **periodicidad de los informes de actividad** varía según los países. EE. UU. impone informes [trimestrales](#), Lituania tan solo exige un informe [anual](#) a los *lobbistas*, mientras que los canadienses deben informar de su actividad [mensualmente](#). Los *lobbistas* deberían informar casi en tiempo real, según la inmediatez que la tecnología permita, de las reuniones significativas que mantengan con decisores. Dada la rapidez con la que los poderes públicos pueden adoptar decisiones, los informes casi en tiempo real garantizan que otras partes interesadas dispongan de la información y del tiempo

necesarios para responder antes de que se tome la decisión. Para conocer más información sobre los plazos de divulgación, véase el apartado 8.

Es importante advertir que la inscripción en el registro **no debería suponer un obstáculo** para los *lobbistas* ni un lastre destinado a imposibilitar su labor. Los países deberían esforzarse en encontrar formas innovadoras de simplificar el proceso de registro, lo que también aumentaría el cumplimiento de este requisito. En EE. UU., por ejemplo, se les entrega a los *lobbistas* una lista de asuntos que les facilita identificar con sencillez sus áreas de interés en los formularios de divulgación de la actividad de los *lobbies*.

II. INFORMACIÓN QUE DEBE SER DIVULGADA

3. Información sobre organizaciones que ejercen el *lobbismo*

En el momento del registro, debería exigirse a las organizaciones que ejercen lobbismo que aporten la siguiente información:

- *nombre de la organización;*
- *dirección e información de contacto (es muy recomendable que se vincule a la información de registros de empresas preexistentes);*
- *nombres de todos los lobbistas en activo que actúen en nombre de la organización;*
- *objetivos de la actividad lobbista y asuntos o legislación a la que atañe;*
- *gastos en lobbismo por cliente, incluidos los gastos destinados a respaldar el lobbismo.*

Explicación y ejemplos: la inscripción en el registro debería ser obligatoria para organizaciones que recurran a consultores o contraten a *lobbistas* o cuenten con plantilla propia que realice tareas de *lobbismo* como parte de su trabajo. En la mayoría de los casos, el grueso del *lobbismo* se realiza en nombre de organizaciones o empresas, así que para obtener una imagen completa del panorama del *lobbismo* es preciso que las organizaciones que lo ejercen divulguen información sobre ellas mismas, sus actuaciones, los *lobbistas* que las representan y el dinero que invierten en conseguir sus objetivos. Nuestros estudios muestran que EE. UU., [Canadá](#), [Australia](#) y la Unión Europea incluyen a las organizaciones, al contrario de lo que sucede en otros países (como los [Países Bajos](#), [Eslovenia](#) y [Francia](#)).

4. Información personal y laboral de los *lobbistas*

En el momento del registro, debería exigirse a las organizaciones que ejercen el lobbismo que incorporen la siguiente información:

- *nombre e información de contacto;*
- *fecha de inscripción y de baja en el registro;*
- *nombre del empleador e información de contacto;*

- *empleos anteriores;*
- *contribuciones políticas del lobbista, incluida una descripción de las actividades de recaudación de fondos patrocinadas u organizadas por los lobbistas.*

Explicación y ejemplos: la mayor parte de los países que cuentan con regímenes de divulgación de la actividad *lobbista* exigen información personal y laboral básica. La información personal permite a las partes interesadas identificar a los *lobbistas* en activo y saber durante cuánto tiempo lo han estado. La divulgación del empleador del *lobbista* contribuye a valorar la influencia de las empresas de *lobbismo* externas, en especial la de aquellas con más de un *lobbista*.

Los empleos previos en el sector público también tienen importancia para establecer el alcance del uso que hacen los *lobbistas* de las puertas giratorias entre la función pública y el tráfico de influencias. Mientras que [la UE](#), [Lituania](#) y [Polonia](#) exigen que los *lobbistas* divulguen su nombre, fecha de registro y nombre de su empleador, nuestros estudios muestran que solo [Canadá](#) y los EE. UU. exigen expresamente que los *lobbistas* registrados divulguen sus anteriores empleos en el sector público. Para más información sobre puertas giratorias, véanse estos informes de Transparencia Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

5. Objetivos del *lobbismo* y clientes

Los lobbistas deberían divulgar información sobre sus objetivos y la identidad de quienes representan, incluyendo:

- *nombres de las personas u organizaciones que pagan las actividades de lobbismo;*
- *nombres de los clientes de los lobbistas e información de contacto;*
- *objetivos de la actividad lobbista y asuntos o legislación a la que atañe. Es muy recomendable vincular estos datos con los que ya existan relativos a la actividad legislativa.*

Explicación y ejemplos: para realizar un seguimiento efectivo de la industria de la influencia, el público debe conocer para quién trabaja el *lobbista* y el objeto de su actividad, lo que incluye información sobre proyectos normativos sobre los que se ejerce presión, posturas adoptadas y objetivos de la actividad *lobbista*.

Para poder evaluar adecuadamente el mensaje de un *lobbista*, los decisores y el público deben tener acceso a información detallada sobre la identidad del *lobbista*, sus fines, a quién representa y quién paga su mensaje. Además, la divulgación de la información sobre los *lobbistas* conduce siempre a una mejora del debate y del proceso de toma de decisiones porque todas las partes implicadas en un asunto conocen si la postura que defienden se ha presentado de forma adecuada a los decisores.

[Israel](#) y [Lituania](#) figuran entre los países que divulgan información sobre los clientes del *lobbismo* y los asuntos de su interés. Sin embargo, en [Lituania](#), la exigencia se limita a que los *lobbistas* divulguen en sus informes anuales los títulos concretos de las leyes o textos normativos sobre los que intentaron influir. El registro no reflejaría aquellos casos

en los que un *lobbista* se ocupe de un asunto sobre el que (todavía) no se hubiese legislado o que trataran de materia regulatoria.

6. Información sobre las relaciones de *lobbismo*

Se debería exigir a los lobbistas que divulguen información sobre las personas sobre las que ejercen su actividad y cuáles son sus peticiones, incluyendo:

- *nombre del funcionario de nivel alto o, en el caso de empleados intermedios, el nombre del organismo sobre el que se intenta influir;*
- *fecha del contacto lobbista (ya sea verbal o escrito, incluida la comunicación por medios electrónicos);*
- *legislación, políticas o asuntos tratados;*
- *acción específica solicitada;*
- *nombre del cliente en nombre del cual se estableció el contacto lobbista.*

Explicación y ejemplos: El contacto entre los *lobbistas* y los funcionarios públicos es un indicador clave de la influencia. Por este motivo, es esencial que los *lobbistas* divulguen información sobre todas las comunicaciones relevantes (verbales y escritas, incluidas las realizadas por medios electrónicos) con funcionarios públicos, indicando sus objetivos, el nombre y puesto del funcionario en cuestión y la fecha del contacto *lobbista*. Los *lobbistas* también deberían facilitar el nombre del cliente en nombre del cual se mantuvo el contacto. [Canadá](#), por ejemplo, exige que los *lobbistas* remitan informes mensuales detallados de su actividad.

7. Gastos en *lobbismo*

Debería exigirse a los lobbistas y a las organizaciones que ejercen el lobbismo que divulguen todos los gastos en actividades de lobbismo, incluidas las dirigidas a financiar el lobbismo y las aportaciones a partidos políticos. Es muy recomendable vincular estos datos con los que ya existan relativos a las aportaciones a partidos políticos.

Explicación y ejemplos: si bien la frecuencia con la que los *lobbistas* se relacionan con los funcionarios públicos proporciona evidencia de la influencia que ostentan, no aporta una visión completa. Los gastos en actividad *lobbista* contribuyen a determinar la influencia del *lobbista*. Por lo tanto, los informes de divulgación de la actividad *lobbista* deberían incluir el dinero invertido en el respaldo de actividades de *lobbismo*, así como cualquier aportación a partidos o campañas políticas.

A menudo, los *lobbistas* de hoy en día ganan influencia gracias a la percepción de que el público respalda su punto de vista. Para cimentar ese apoyo, en muchos países, los *lobbistas* y las organizaciones que ejercen *lobbismo* realizan fuertes desembolsos económicos para influir en la opinión pública. Para que el público comprenda la industria de la influencia, es fundamental la divulgación de las partidas de gastos como las realizadas en medios de comunicación, en promoción mediante terceros impulsores (como los *think tanks*) y en sondeos relacionados con proyectos de ley o asuntos en los que el *lobbista* interviene.

De forma similar, las aportaciones de los *lobbistas* a los partidos y candidatos políticos podrían repercutir en su capacidad de influencia sobre los funcionarios. Los gastos en *lobbismo* son formas importantes de calibrar la influencia y la divulgación de esta información podría contribuir a la comprensión por parte del público de las motivaciones que subyacen en la toma de decisiones por los poderes públicos. [Eslovenia](#) y los EE. UU. exigen a los *lobbistas* que divulguen sus gastos, incluidos los de donaciones a partidos y campañas políticas, algo que no sucede en la mayoría de países.

III. SISTEMA DE RECOGIDA Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información sobre la actividad *lobbista*, ya se presente como formularios de registro o como informes de actividad, debería recopilarse y difundirse de forma que se reduzcan los obstáculos para su uso y reutilización; no en un formato que bloquee la información y que implique su reformateo y extracción antes de que pueda ser analizada. Consulte nuestras directrices de políticas de datos abiertos para conocer ideas y buenas prácticas que los gobiernos pueden aplicar cuando recopilan y difunden información sobre la actividad *lobbista*.

El siguiente apartado presupone cierto grado de sofisticación tecnológica. Si bien es cierto que, en determinados contextos, la implantación de estas recomendaciones puede resultar compleja, animamos a las administraciones a que avancen hacia tecnologías que, en última instancia, darán lugar a una divulgación más consistente.

8. Informes de actividad y divulgación por internet en plazos oportunos

Debería exigirse a los lobbistas que presenten sus informes por internet tan pronto como les sea posible (casi en tiempo real). La información sobre la actividad lobbista debería divulgarse mediante internet de forma periódica y puntual.

Explicación y ejemplos: cuando la tecnología lo permita, la información sobre la actividad *lobbista* debería publicarse en internet. Así, el acceso a información importante de los poderes públicos se facilita en un sitio donde el público interesado acude a consultarla, en lugar de trasladar a las personas la carga del tiempo y de los costes asociados a la solicitud de documentos. La publicación de forma proactiva de la información también ahorra tiempo a los funcionarios, dado que no tendrán que facilitarla caso por caso conforme se la soliciten.

El archivo electrónico de los informes de *lobbismo* simplifica el proceso de divulgación y recuperación. Permite que la información sea recopilada por medios electrónicos directamente de la fuente, sin necesidad de intervención humana para la introducción manual de datos (una tarea tediosa que puede generar inexactitudes). Para los *lobbistas* es más sencillo disponer de un interfaz fiable, en línea y de fácil acceso para tramitar los archivos exigidos y para la administración es más sencillo (y a menudo

barato) facilitar los datos al público en un formato abierto y estructurado. Los EE. UU. y [Canadá](#) imponen que los informes de *lobbismo* se depositen por medios electrónicos. La ciudad de Los Ángeles también exige el uso de medios electrónicos para realizar la inscripción en el registro de *lobbies* y el depósito trimestral de informes.

Los informes de *lobbismo* deberían depositarse tan pronto como sea [posible](#) (casi en tiempo real). A mayor puntualidad en el cumplimiento de los plazos de remisión de informes de *lobbismo*, más aumenta su valor y relevancia. Como ya se ha mencionado, los países donde existe el deber de informar suelen establecer frecuencias trimestrales o anuales. Estos plazos permiten a los *lobbistas* jugar con el sistema, por ejemplo, realizando aportaciones o poniéndose en contacto con funcionarios públicos una vez transcurrido el plazo de entrega del informe. El retraso en la divulgación genera el riesgo de que el público no esté al corriente de las actividades de *lobbismo* hasta que la acción legislativa o gubernamental en cuestión ya haya tenido lugar. La divulgación puntual también permite una comprobación instantánea de los hechos y el *contralobbismo*, un auténtico debate con potencial para poner al descubierto errores fácticos o información inexacta.

9. Información gratuita, de acceso libre y reutilizable

Para que la información sobre lobbismo sea significativa, debería estar disponible de forma gratuita y publicada en un formato abierto. Debería posibilitarse la descarga masiva de los datos.

Explicación y ejemplos: para que la divulgación sobre el *lobbismo* tenga el efecto deseado, toda la información sobre *lobbismo* debe ser pública y de acceso libre. Salvo limitaciones tecnológicas, la información sobre el *lobbismo* debería publicarse en internet en formatos abiertos y sin coste. La publicación de la información en formato abierto supone compartirla de manera que un ordenador pueda leerla (o estructurada) y que su búsqueda y ordenación sea sencilla. Así, aumenta la posibilidad de que el público reutilice la información. Al permitir al público la descarga masiva de información sobre la actividad [lobbista](#) se contribuirá a incrementar las posibilidades de obtener historias comprensibles a partir de los datos divulgados. Las descargas masivas en conjunción con formatos abiertos y estructurados permiten el análisis y la reutilización de los datos de manera sencilla.

Hemos descubierto que casi todos los países que llevan registros de la actividad [lobbista](#) ponen toda la información a disposición del público de manera gratuita. Sin embargo, en la mayoría de los países, los registros de *lobbismo* y los informes de actividad *lobbista* se facilitan en formatos cerrados. El registro eslovaco, por ejemplo, facilita la información del registro en formatos PDF que no permiten la búsqueda, lo que dificulta y hace tediosa la visualización y el análisis de toda la información sobre la actividad *lobbista* en un único lugar.

En la Cámara de Representantes de los EE. UU., la información divulgada sobre la actividad *lobbista* se puede descargar en [XML](#) y [CSV](#), dos formatos abiertos y legibles para el ordenador. En Canadá, la Secretaría de *Lobbismo* (Office of the Commissioner

of Lobbying) publicó en 2013 el Registro de *Lobbistas* en ficheros de datos CSV y editó un diccionario de datos con descripciones de los campos. Se actualiza mensualmente. La ciudad de Chicago, por el contrario, publica la información sobre la actividad *lobbista* en listas clasificables y descargables. La interfaz permite a los usuarios elegir el formato de la descarga de los datos, lo que supone que el público dispone de diversas opciones para analizar e interactuar con la información sobre la actividad *lobbista*.

10. Identificadores únicos

Deberían asignarse identificadores únicos a todos los lobbistas y organizaciones registradas. Es muy recomendable el uso de identificadores que puedan reconocerse en un contexto global.

Explicación y ejemplos: la asignación de identificadores únicos a los *lobbistas* y las organizaciones que ejercen el *lobbismo* aumenta la precisión de los datos asociados y simplifica el uso de la información sobre la actividad *lobbista*. Los identificadores universales, como los números de empresa de [OpenCorporates](#), posibilitan la vinculación de conjuntos de datos entre distintas jurisdicciones. Para que la divulgación sobre la actividad *lobbista* sea significativa, debería resultar sencillo hacer un seguimiento de las actividades de un *lobbista* y obtener un relato coherente de todas las actividades *lobbistas* a partir de esta información.

En muchos casos, las empresas y otras organizaciones tienen un identificador único asociado, mientras que los *lobbistas* individuales no. El registro de [lobbistas](#) de Australia incluye el código de identificación empresarial australiano de cada organización que ejerce el *lobbismo* y que sirve como identificador único de cada empresa. Los individuos, sin embargo, no disponen de estos identificadores únicos en el registro australiano.

El Parlamento Europeo y la Comisión Europea, que ejercen de registro interinstitucional, representan el mejor ejemplo en este sentido. Se asigna un número único de registro a cada inscrito, ya sea individuo o empresa. Puede emplearse este número para buscar en la base de datos toda la información relativa a este individuo o empresa.

IV. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

11. Organismo de supervisión independiente

Un organismo independiente del gobierno debería supervisar la divulgación de la actividad lobbista, la presentación de informes, la inscripción en el registro y la publicación de la información.

Explicación y ejemplos: para que resulte eficaz, el organismo responsable de recopilar y publicar la información sobre la actividad *lobbista* debe ser independiente de los poderes legislativo y ejecutivo. La independencia contribuye a prevenir conflictos de

interés reales o presuntos, garantiza la integridad de la regulación del *lobbismo* y evita que quienes ostentan el poder abusen de dichas leyes. En Canadá, la Secretaría de [Lobbismo](#) (Commissioner of Lobbying) es la responsable de facilitar el registro público de toda la información sobre la actividad *lobbista* divulgada y de garantizar el cumplimiento de la [ley](#) canadiense de [lobbismo](#) y del [Código](#) Deontológico Canadiense de los [Lobbistas](#). El Secretario es nombrado tras una consulta a los líderes de cada partido político *reconocido* tanto por el Senado como por la Cámara de los Comunes.

En [Israel](#), un comité presidido por el Presidente del Knéset y dos secretarios se encarga de revisar toda la información sobre la actividad *lobbista*. En [Taiwán](#), cada organismo público que sea un objetivo de actividades *lobbistas* es responsable de supervisar la inscripción en el registro y el proceso de divulgación de información. Los conflictos de interés, reales o presuntos, podrían impedir la supervisión eficaz en aquellos casos en los que el responsable de supervisar la divulgación de la actividad *lobbista* sea el parlamento o una administración pública sometida al *lobbismo*.

12. Verificación de la información y auditorías aleatorias

Un organismo independiente del gobierno dotado de una amplia potestad para investigar debería encargarse de comprobar y auditar de forma aleatoria los datos sobre lobbismo para garantizar que estos sean precisos y completos.

Explicación y ejemplos: para que la divulgación de la actividad *lobbista* sea significativa, deberían realizarse comprobaciones y auditorías aleatorias de los datos, de forma que se garantice que los informes son completos y precisos. Un sistema electrónico de información bien diseñado no permite que se dejen sesiones enteras en blanco, sin embargo la exactitud e integridad de la información deben comprobarse de manera manual.

En [Eslovenia](#), por ejemplo, la comisión encargada de supervisar la divulgación de la actividad *lobbista* tiene que verificar que todos los informes contengan la información necesaria. La agencia también tiene la potestad de realizar auditorías sobre la información de la actividad *lobbista* y de investigar a *lobbistas* individuales. No queda claro si la comisión dispone de los recursos para ejercer el poder de auditar o de solicitar correcciones.

En ciertos casos, el organismo público que supervisa el registro y la divulgación de la actividad *lobbista* tiene el derecho de llevar a cabo investigaciones y auditorías, pero no se trata de un mandato. Por ejemplo, nuestro estudio muestra que la ley lituana de [lobbismo](#) establece que la Comisión Directora de Ética Institucional *tendrá* derecho a fiscalizar los informes. Debería exigirse estatutariamente a los organismos de supervisión que efectúen investigaciones sobre posibles incumplimientos y que auditen los datos con regularidad.

13. Sanciones

Para garantizar el cumplimiento de las normas y legislación sobre divulgación de la

actividad lobbista deben establecerse sanciones que penalicen a los individuos u organizaciones que las infrinjan.

Explicación y ejemplos: se puede imponer el cumplimiento del deber de divulgación de la actividad *lobbista* mediante una serie de sanciones. Algunos países, como [Canadá](#) y EE. UU. recurren tanto a sanciones civiles como penales. Según nuestro estudio, la mayoría de los países solo emplea sanciones civiles y multas para imponer el cumplimiento del deber de divulgación de la actividad *lobbista*. [Taiwán](#) y [Polonia](#) fijan multas económicas de escasa cuantía en caso de incumplimiento. La [ley](#) lituana sobre la actividad *lobbista* establece que el gobierno puede suspender las actividades *lobbistas* de individuos y organizaciones que incumplan la normativa.

La divulgación de los nombres de los infractores es otro elemento esencial de la ejecución efectiva de la normativa. Sin embargo, la mayoría de países no impone por norma el requisito de divulgación de los nombres de los infractores. En [Canadá](#), el Comisario puede hacer pública la naturaleza de la infracción y el nombre de la persona que lo ha cometido. Debería exigirse siempre a los organismos de supervisión que divulguen los nombres de todos los individuos u organizaciones que hayan infringido las normas y regulaciones.

14. Disposiciones sobre el control público e informantes

Los gobiernos deberían establecer, publicitar y emplear un mecanismo de denuncia pública de casos sospechosos de incumplimiento de la regulación de divulgación de la actividad lobbista.

Explicación y ejemplos: el público desempeña un papel muy importante y útil como vigilante mediante la supervisión y la denuncia de supuestas inexactitudes o incumplimientos normativos. Para fomentar e institucionalizar la ayuda ciudadana, los gobiernos deberían mantener un sistema de recepción y procesamiento de denuncias públicas de supuestos incumplimientos. A la vez, debería regularse la figura de los informantes mediante disposiciones destinadas a proteger a los individuos que señalen el incumplimiento de las leyes de divulgación de la actividad *lobbista*.